



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00290** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º ALLEGAR nuevo poder en el cual se encuentren debidamente determinados y claramente identificados los títulos valores adosado, tal y como lo establece el inciso primero del artículo 74 ejusdem. Así mismo el referido poder deberá cumplir con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

2º ADOSAR nuevamente copia digital de todos y cada una de las facturas de venta báculo de la presente ejecución, toda vez que las aportadas se encuentran cortadas en su parte final.

3º INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

4º Conforme lo establece el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, alléguese la constancia de haber remitido de manera simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, toda vez que no se aportó escrito de medidas cautelares.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.36 hoy, 25 de julio de 2023.



JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815b5c7a265142177390717f497a8aaa12c7216b4c7835c3d0524a72454df7c6**

Documento generado en 24/07/2023 06:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>